



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

**RED DE SALUD HUÁNUCO**

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 640 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.



Descentralizando y Mejorando tu Salud

Amarilis, 24 SEP 2025

### VISTO:

El Expediente con Hoja de Tramite con N° registro 06159752 y N° expediente 03606959, de fecha 04 de agosto del 2025, que contiene los siguientes documentos: Informe N° 049-2025-GRHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-GC, de fecha 04 de agosto de 2025 y Oficio N° 1289-2025-GRHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-J-M.A, de fecha 04 de agosto de 2025; Hoja de Tramite con N° registro 06303396 y N° expediente 03606959, de fecha 10 de setiembre de 2025, conteniendo los siguientes documentos: Informe N° 00061-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS, de fecha 09 de setiembre del 2025, Informe N° 01782-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 09 de setiembre del 2025, Informe N° 00303-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 10 de setiembre del 2025 y Memorandum N° 575-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 15 de setiembre de 2025.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos, el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo", del mismo modo, el Artículo II del Título Preliminar de la citada ley mencionada, contempla que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla". Asimismo, el Artículo VI del Título Preliminar de la precitada ley, establece que "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o Institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1554, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1156, Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, tiene como finalidad identificar y reducir el potencial impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones que representen un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones y disponer acciones destinadas a prevenir situaciones o hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA de fecha 30 de mayo del 2006, se aprobó el Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, que tiene como objeto establecer los principios, normas metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de

la Calidad de Salud, orientado a obtener resultados para la mejoría de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA de fecha 02 de abril del 2020, se aprobó la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN "**Directiva Sanitaria de Rondas de Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud**", teniendo como objetivo establecer las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en la atención de salud en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud IPRESS públicas, privadas y mixtas del Sector Salud, a fin de contribuir con la mejora de calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de salud, disminuyendo los riesgos en la atenciónes salud;

Que, el numeral 6.1.2 de las funciones de los miembros del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad de Paciente, el cual debe ser aprobado y firmado por el responsable de la IPRESS e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutara la ronda, sin especificar el servicio o UPPSS a visitar;

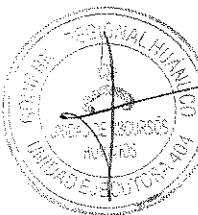
Que, mediante Oficio N° 1289-2025-GRHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-J-M.A, de fecha 04 de agosto de 2025, el jefe del Centro de Salud Perú Corea, se dirige al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, solicitando aprobación con Resolución Directoral del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente de la Micro Red Amarilis – 2025, adjunta Informe N° 049-2025-GRHCO-DRSHCO-DRSH-RSH/MRA-CSPC-GC, de fecha 04 de agosto de 2025, emitido por la encargada del Área de Gestión de la calidad del Centro de Salud Perú Corea, la misma que anexa el Plan de Rondas de Seguridad del Paciente de la Micro Red Amarilis – 2025;

Que, mediante Memorándum N° 575-2025-HCO-GR-DRS/DIREDHCO-DE, de fecha 15 de setiembre de 2025, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, se dirige al Director Administrativo, solicitando efectuar las acciones administrativas correspondientes con la finalidad de proyectar la resolución de aprobación del "PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DE RIESGO EN LA ATENCION DE SALUD DE LA MICRO RED AMARILIS 2025", teniendo como documentos que sustentan su solicitud los siguientes documentos: Informe N° 00061-2025-GRH-DIRESA-RSH/ODI/AIS/GCS, de fecha 09 de setiembre del 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Atención Integral Salud, que solicita aprobación con Resolución Directoral el Plan de Rondas de Seguridad del Paciente de la Micro Red Amarilis – 2025, Informe N° 01782-2025-GR-HCO/DRS-DIREHCO-DE-ODI/AIS, de fecha 09 de setiembre del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Atención Integral de Salud, que solicita se apruebe mediante una Resolución Directoral el Plan Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del riesgo en la Atención de Salud de la Micro Red Amarilis y el Informe N° 00303-2025-GRH-DRSH-DIREDHCO/ODI, de fecha 10 de setiembre del 2025, emitido por el Director de la Oficina de Desarrollo Institucional, en la misma que se dirige al Director Ejecutivo de la Red de Salud Huanuco, solicitándole la emisión de Resolución Directoral del Plan de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión de Riesgos en la Atención de Salud de la Micro Red Amarilis correspondiente al año fiscal 2025;

Que, conforme al numeral 4.7 del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Huánuco, aprobada mediante Resolución Directoral N° 046-2010-GR-HCO/DRS-DIREDHCO-DE-DA-UR de fecha 29 de enero de 2010, la misma que fija como una de sus funciones es suscribir Resoluciones Directorales que le sean delegadas por norma expresa;

Que, de conformidad con las normas precedentes, El Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración de Atribuciones de los Sistemas de Personal, Abastecimiento y Racionalización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902, Ley N° 31433, Ley N° 32096 y en uso de sus facultades conferidas mediante R.M. N° 963-2017-MINSA y Resolución Directoral N° 002-2025-GRH/DIRESA;

Con el visto de la Jefatura de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa y la Oficina de Asesoría Legal de la Red de Salud Huánuco;





GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
RED DE SALUD HUÁNUCO



Descentralizando y Mejorando tu Salud

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

N.º 640 -2025-GRHCO-DRS/DIREDHCO-DE-DA-URH.

Amarilis, 24 SEP 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** el PLAN DE RONDAS DE SEGURIDAD DEL PACIENTE PARA LA GESTION DE RIESGO EN LA ATENCION DE SALUD DE LA MICRO RED AMARILIS – 2025, perteneciente a la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 404 – Red de Salud Huanuco, de conformidad con los documentos expuestos en la parte considerativa y estando constituido por 17 páginas, las mismas que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Dirección de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Red de Salud Huánuco, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** que la Jefatura de la Unidad de Estadística e Informática efectúe la publicación de la presente resolución, en la página web de la Red de Salud Huánuco.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**



MINISTERIO DE SALUD  
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUÁNUCO  
RED DE SALUD HUÁNUCO  
MG. ESP. *[Signature]*  
D. LUIS ALBERTO TACHA RIQUEZA  
DOP 19248 RNE 3255  
DIRECTOR EJECUTIVO

